



10 OCT 2014

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Los Decretos Alcaldicios Exentos Nos. 1126/2011, 1842/2012, 83/2013 y 967/2013, de fechas 30 de agosto del 2011, 31 de diciembre del 2012, 29 de enero y 09 de julio del 2013, por el cual se aprueba el "**Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Antofagasta**" y sus respectivas modificaciones; el Certificado N° 513/2014, del 02 de octubre del 2014, por el cual el Secretario Municipal de Antofagasta, certifica que en Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día 01 de octubre del 2014, ese cuerpo colegiado aprobó la Modificación del Artículo N°9, letra F) del "**Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Antofagasta**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1126/2011 Ex. de 30 de agosto de 2011; las instrucciones impartidas mediante Orden de Servicio A-13-2770, del 06 de octubre del 2014, para la dictación del decreto alcaldicio respectivo; y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 1580 /2014 Ex.-

1. Modifícase, en su parte pertinente el **Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Antofagasta**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1126/2011, de fecha 30 de agosto del 2011, como se señala a continuación, de acuerdo a Certificado N° 513/2014, del 02 de octubre del 2014, del Concejo Municipal, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 9°.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio.
Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
- b) Inasistencia injustificada a más de 50% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- f) **Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen,**
- g) Extinción de la persona jurídica representada.

Pasa a la Hoja N°2





DECRETO N° 1580 /2014 Ex.-
Hoja N°2

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 9°.- Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio.
Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno;
 - b) Inasistencia injustificada a más de 50% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
 - c) Inhabilidad sobreviniente;
 - d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero;
 - e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - f) **Pérdida de la calidad de Representante Legal o Mandatado de la Organización que representen;**
 - g) Extinción de la persona jurídica representada.
2. Manténgase inalterable todo lo no modificado por este instrumento, el decreto original.
 3. Encomiéndase a la Secretaría Municipal de Antofagasta, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR AVALOS ARAYA
Secretario Municipal

KRV/HAA/Dol/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica ✓
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Secretaría Municipal
SECOPLAN
Concejo Municipal de Antofagasta
Encargado Ley N°19.418
Recepción Alcaldía
Archivos /A-13-2770



KAREN ROJO VENEGAS
Alcaldesa

